

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL PROGRAMA PROCOMPITE DEL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PIEDRAS Y LAJAS EN LA ASOCIACION RUMI WANKA ARTE EN PIEDRA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE CUSCO Y REGION DE CUSCO.

Ruc/código :	10703274205	Fecha de envío :	15/05/2025
Nombre o Razón social :	MAMANI QUISPE CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	21:36:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AGREGAR EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE LOS BIENES A LLAVE EN MANO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ASI MISMO INCLUIR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EXPERIENCIA MINIMA DE 05 AÑOS COMO RESPONSABLE DE CALIDAD Y/O SUPERVISOR DE CALIDAD Y JEFE DE EQUIPO MECANICO PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE CAPACITACION, VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL AREA USUARIA DE LOS EQUIPOS A ENTREGAR, ENSAMBLAJE DE LOS EQUIPOS E INSTALCION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INDUCCION AL PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA EL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El sistema "llave en mano" es aplicable principalmente en contrataciones de EJECUCIONES DE OBRAS o de BIENES COMPLEJOS que requieren no solo la entrega del bien, sino también su instalación, puesta en funcionamiento, pruebas operativas, capacitación al personal, entre otros componentes importantes, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento, En este sentido, los bienes a adquirir no es una EJECUCION DE OBRA o CONTRATACION DE BIENES COMPLEJOS, por lo que no es procedente incorporar el sistema de entrega "llave en mano" para garantizar la operatividad del bien entregado y alinearse con los objetivos funcionales del área usuaria.

Asimismo, el INCLUIR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EXPERIENCIA MINIMA DE 05 AÑOS. No se acoge la OBSERVACION, puesto que se estaria vulnerando el principio h) del Artículo 5 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El sistema "llave en mano" es aplicable principalmente en contrataciones de EJECUCIONES DE OBRAS o de BIENES COMPLEJOS que requieren no solo la entrega del bien, sino también su instalación, puesta en funcionamiento, pruebas operativas, capacitación al personal, entre otros componentes importantes, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento, En este sentido, los bienes a adquirir no es una EJECUCION DE OBRA o CONTRATACION DE BIENES COMPLEJOS, por lo que no es procedente incorporar el sistema de entrega "llave en mano" para garantizar la operatividad del bien entregado y alinearse con los objetivos funcionales del área usuaria.

Asimismo, el INCLUIR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EXPERIENCIA MINIMA DE 05 AÑOS. No se acoge la OBSERVACION, puesto que se estaria vulnerando el principio h) del Artículo 5 de la Ley.